

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 207 -2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ**Cusco, **09 ABR 2019****VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 166965-2018, tramitado por el señor Renato Cano Chaucca, en su calidad de presidente del "Comité de Usuarios de Agua del Sector Ccorccor de la comunidad campesina de Umasbamba" mediante el cual solicita el reconocimiento de la organización a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 y su Reglamento;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, por el cual se establece que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios está a cargo de las Administraciones Locales de Agua en conformidad con lo establecido con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

Que, el Informe Técnico N° 034-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/JDAL, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA para el proceso de reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua del Sector Ccorccor de la comunidad campesina de Umasbamba" a la Ley N° 30157 y su Reglamento;



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua del Sector Ccorccor de la comunidad campesina de Umasbamba" a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Administración Local de Agua Cusco y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 018-2017-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, al "Comité de Usuarios de Agua del Sector Ccorccor de la comunidad campesina de Umasbamba" del distrito Chinchero, provincia Urubamba, departamento y región Cusco conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los manantes Chimpaccata y Huasamayo, no pertenece a ningún Subsector Hidráulico y es integrante del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, aprobados por Resolución Directoral N°062-2016-ANA/AAA XII.UV, adecuada a la Ley N° 30157 y su Reglamento.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua del Sector Ccorccor de la comunidad campesina de Umasbamba" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, asimismo a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



.....
Ing. Juan Eduardo Muñoz Alva
Administrador
Administración Local de Agua Cusco